



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



**APRUEBA LA POLÍTICA DE DATOS PRIMARIOS DE INVESTIGACION
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

Buenos Aires, 25 de octubre de 2018.

VISTO la Ordenanza N° 1480, mediante la cual se crea el Repositorio Institucional Abierto en el ámbito de la Universidad y la Resolución 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, mediante la cual se aprueba el Reglamento Operativo para la aplicación de la Ley N° 26.899 y,

CONSIDERANDO:

Que en el año 2013 se sancionó la Ley N° 26.899, la cual obliga a los organismos e instituciones públicas que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y que reciben financiamiento del Estado Nacional a crear sus repositorios digitales institucionales de acceso abierto.

Que, mediante Ordenanza N° 1480 del año 2015, se creó el Repositorio Institucional Abierto de la UTN (RIA).

Que, asimismo, se aprobaron las Políticas del RIA y las Políticas de Acceso Abierto de la UTN.

Que, a partir del año 2016, el RIA se encuentra adherido provisoriamente al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Que la Res N° 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, publicada el día 16 de noviembre de 2016, reglamenta la Ley N° 26.899.

Que establece que las instituciones deberán establecer políticas institucionales para el acceso a datos primarios de investigación, así como también políticas institucionales para su gestión y preservación a largo plazo.

Que dicha Resolución afecta a varios actores, fija plazos y sanciones.

Que determina que las instituciones contarán con 2 (DOS) años para aprobar sus políticas de datos primarios y el respectivo Plan de Gestión de Datos, a partir de la publicación de la Resolución en el Boletín oficial.

Que, por estos motivos, es necesario establecer las políticas de datos primarios de la UTN.

Que la Comisión de Enseñanza aconseja la aprobación de la presente Ordenanza.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la "Política de Datos Primarios de Investigación de la



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Universidad Tecnológica Nacional" de acuerdo con el Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

ORDENANZA N° 1672

UTN
fns

Ing. HECTOR EDUARDO AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario del Consejo Superior



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO I
ORDENANZA N° 1672

APRUEBA LA POLÍTICA DE DATOS PRIMARIOS DE INVESTIGACION
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

El Repositorio Institucional Abierto (RIA) de la Universidad Tecnológica Nacional es un archivo digital que brinda acceso abierto a las producciones académicas y científicas elaboradas por los docentes, investigadores y alumnos de la Universidad Tecnológica Nacional.

A tales fines, la Universidad Tecnológica Nacional:

1. Exige que los conjuntos de datos primarios de investigación se depositen en el RIA o en otro repositorio temático específico (de acuerdo lo establecido por la Ley N° 26.899) y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a 5 (CINCO) años a partir del momento de su recolección. El conjunto de datos para el depósito en el repositorio, deberá ser acompañado por un Plan de Gestión de Datos actualizado, de acuerdo con el Anexo II, con el fin de dar acceso abierto a dichos datos, facilitar su recuperación, permitir su reutilización y procurar su preservación digital.
2. Requiere que, junto a las solicitudes de financiamiento e informes finales de investigación, se presente un plan de gestión de los conjuntos de datos, de acuerdo con el Anexo II.
3. Exige que en los informes finales de investigación se informe un detalle de los conjuntos de datos primarios y que se indique si ya están disponibles en acceso abierto en el RIA y el enlace permanente (URL) a cada objeto digital en el/los repositorio/s y



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



la fecha de depósito. En los casos en que esta producción todavía se encontrase dentro de los plazos que exige la Ley N° 26.899, deberá indicarse a partir de qué fecha estará disponible en acceso abierto y en qué repositorio.

4. Comunica a sus investigadores, docentes, tecnólogos, becarios y estudiantes de grado y posgrado la exigencia de presentar el Plan de Gestión de Datos, presente en el Anexo II, a fin de que estos lo utilicen en cada proyecto de investigación que inicien.
5. Requiere la publicación de datos bajo una licencia abierta que permita a los usuarios acceder libremente a ellos y reutilizarlos, en un formato que permita la interoperabilidad con otra información o conjunto de datos. Por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable la utilización de formatos abiertos como .csv, PDF/A, TIFF, JPG, TXT, RDF y LOD¹, de datos abiertos más flexibles de ser integrados a otros sitios web y fácilmente vinculables a otros conjuntos de datos, frente a formatos propietarios (Word, GIF, etc).
6. Establece excepciones a la aplicación de esta política, de acuerdo a las previstas por la Ley N° 26.899 y su reglamentación, a saber:
 - a. Casos en que los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichos conjuntos de datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los conjuntos de datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de

¹ CSV – Formato de Archivo en Valores Separados por Comas; PDF – Formato de Documento Portátil; TIFF - Formato de archivo de imágenes con etiquetas; JPG - Formato gráfico con compresión; TXT – Archivo de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos.

- b. Datos primarios o resultados preliminares y/o definitivos de una investigación no publicada ni patentada que deban mantenerse en confidencialidad, requiriéndose a tal fin la debida justificación y aval institucional de los motivos que impidan su difusión. Será potestad de la Unidad Académica en acuerdo con el investigador o equipo de investigación, establecer la pertinencia del momento en que dicha información deberá darse a conocer.
- c. Datos sensibles, es decir aquellos datos cuya difusión puede causar algún tipo de daño y por ello deben mantenerse bajo reserva.

7. Establece que, toda vez que sea pertinente, en las evaluaciones que Universidad realice sobre sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, entre otros, se contemplará el cumplimiento de la Ley N° 26.899. Los documentos, datos, estadísticas e informes del RIA, serán incluidos como fuente de información en estas evaluaciones.

8. Se compromete a garantizar a largo plazo del RIA la curaduría de los datos, a fin de que este se constituya no sólo en la memoria científica institucional y nacional, sino también en una herramienta más para incrementar la visibilidad de la producción científico-tecnológica, para potenciar su uso y aprovechamiento, y para contribuir al derecho de la sociedad de acceder a ella.



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



9. Queda eximida de todo tipo de responsabilidad, sea civil, administrativa o penal, frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros. En caso de tomar conocimiento de alguna denuncia fehaciente y debidamente fundada de plagio u otro tipo de controversia sobre un objeto digital difundido en el RIA, podrá determinar la suspensión temporal del acceso a los datos primarios de investigación hasta tanto se aclare la situación o se elimine definitivamente el acceso a los datos en cuestión.

10. Esta política entra en vigor a partir del 25 de octubre de 2018.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO II
ORDENANZA N° 1672

PLAN DE GESTIÓN DE DATOS

El propósito de un Plan de Gestión de Datos es proporcionar un análisis de los principales elementos de la política de gestión de datos que será utilizada por los investigadores sobre los conjuntos de datos que se generarán durante los proyectos de investigación. El Plan de Gestión de Datos a utilizarse en el ámbito de la UTN debe tener en cuenta, como mínimo, los siguientes elementos para la correcta descripción, difusión y accesibilidad para el conjunto de los datos que se generen en el marco de cada proyecto de investigación:

- Creadores;
- Identificación del proyecto de investigación;
- Identificación de la agencia u organismo de financiamiento que financia la investigación;
- Tipología de los datos que se generarán y recopilarán durante el proyecto;
- Referencia, nombre del conjunto de datos e identificador único;
- Estándares que se utilizarán;
- Descripción general del conjunto de datos y de los datos que serán generados o recopilados²;
- Cómo serán explotados y/o compartidos/accesibles los datos para su verificación, reutilización, redistribución, etc. En cuál/cuáles repositorio/s se alojarán los conjuntos de datos generados y recopilados, períodos de embargo, software necesario y otras herramientas que permitan su reutilización;

² A saber: "origen; naturaleza; escalas y métricas utilizadas; volumen de los datos; usuarios potenciales; palabras clave; idioma/s; fechas o períodos relevantes, como ser de recolección; cobertura geográfica; metodología de colecta o generación; procesamiento; datos asociados; extensiones de archivo y formato; estructura/organización de los datos; lista de variables; glosarios de códigos y abreviaturas; enlace a las publicaciones científicas (preferentemente el enlace al/ a los repositorio/s) que esos datos respaldan; información sobre si existen o no datos similares, y las posibilidades de su integración y reutilización; volumen; versiones, cada versión del conjunto de datos, deberá denominarse de una manera diferente", Resolución N° 753 – E/2016



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



- Condiciones de acceso (licencias de uso)³;
- Excepciones, si las hubiera; será necesario declarar el motivo;
- Esquemas de metadatos con que se describirán los conjuntos de datos (de acuerdo con el esquema utilizado en el RIA⁴);
- Medidas de conservación y preservación que se tomarán durante el proyecto y previamente a su depósito en el repositorio;
- Costos asociados;

Se considera que los planes de gestión de datos, no son documentos estáticos, sino que pueden evolucionar durante la vida del proyecto.

³ La UTN reconoce el derecho moral de los autores a ser debidamente citados, al respeto de la integridad de su obra y a elegir, a los fines del acceso por parte de terceros, la modalidad de licencia bajo la cual compartirán su obra. Se recomienda la Licencia de Open Data Commons (ODC), o la incorporación de una leyenda donde indique las modalidades de uso autorizadas.

⁴ Según Ordenanza N° 1514 – Políticas del RIA "Para difundir los metadatos en el repositorio vía OAI-PMH (Open Archives Initiative-Protocol Metadata Harvesting) deberán codificarse en Dublin Core sin calificar (...)"



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



**ANEXO III
ORDENANZA N° 1672**

GLOSARIO

Conjunto de datos (data set): colección de datos codificados en una estructura definida, por ejemplo lista, tablas, bases de datos, etc., que generalmente puede ser leída por sistemas automatizados.

Curaduría de datos: la curaduría de datos implica mantener, preservar y agregar valor a los datos digitales de investigación en todo su ciclo de vida. La gestión activa de los datos de investigación reduce las amenazas a su valor para la investigación a largo plazo y mitiga el riesgo de obsolescencia digital. Mientras tanto, los datos curados pueden ser compartidos a través de repositorios digitales. Además de reducir la duplicación de esfuerzos en la creación de datos de la investigación, la curaduría mejora el valor a largo plazo de los datos existentes mediante su puesta a disposición para su posterior reutilización.

Dato primario: todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.)

Datos abiertos (open data): Son aquellos datos primarios disponibles en acceso abierto, para ser libremente utilizados, reutilizados y redistribuidos, sin exigencia de autorizaciones específicas para su acceso. Sin embargo, su reutilización puede controlarse mediante algún tipo de licencia de uso, debiendo otorgarse el debido reconocimiento a los autores y compartir los nuevos datos o información que pudieran surgir tras su utilización.

Datos sensibles: son aquellos datos cuya difusión puede causar algún tipo de daño y por ello deben mantenerse bajo reserva. Por ejemplo: datos que permiten la localización o identificación de personas, que brindan la ubicación de especies en peligro de extinción, que dan la localización de sitios sagrados, que ponen en peligro la seguridad nacional, etc.

Depositar: acción de publicar objetos digitales en un repositorio digital.

Documento de datos: documento publicado en una revista científico-académica en forma de artículo revisado por pares, que describe a un conjunto de datos primarios. Sus principales propósitos son: describir los datos, especialmente a través de metadatos; detallar las circunstancias en que fueron colectados o generados; brindar información relacionada a sus características; ofrecer el enlace de acceso; indicar las condiciones de acceso y uso; informar sobre su potencial de reutilización. Este tipo de documento, no incluye ni las hipótesis de trabajo ni las conclusiones resultantes del análisis de los datos, en cambio, si puede presentar el análisis de las técnicas y estadísticas que validan la calidad de los datos primarios.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Licencia de uso: autorización por la cual el autor de una obra indica a terceros qué usos permite sobre ella. Existen diferentes tipos de licencias de uso: desde la más restrictiva (“todos los derechos reservados”) hasta las que permiten la cesión parcial de los derechos de explotación y especifican una variedad de usos posibles bajo determinadas condiciones. Por ejemplo: Licencias Open Data Commons (ODC).

Plan de gestión de datos: documento que define e identifica al responsable de los datos primarios que se generarán en un proyecto de investigación, brinda información sobre los tipos y características de los datos, estándares que se utilizarán, cómo serán explotados, compartidos y accesibles para su verificación y reutilización, las medidas que se tomarán para su conservación y preservación, entre otras cuestiones.